ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde del Municipio de Moniquirá - Boyacá, en uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

El Municipio de Moniquirá es una entidad pública, del orden Territorial, la cual dentro de su estructura administrativa cuenta con cinco secretarías entre las cuales se encuentra la oficina gestora de planeación, a la que se asigna una serie de funciones y competencias legales en los temas de Gestión del Riesgo.

La Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales de Estado, entre otros "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme a la ley 1575 de 2012, en esencial en el artículo 3, los entes territoriales deben garantizar inclusión en las políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral de riesgo contra incendios, rescate y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para los cual deberá suscribir contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso, y a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

Así mismo la ley 1523 de 2012 estableció que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Que el artículo 2 de la norma citada anteriormente establece que "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

De igual manera debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1575 de 2012, pues esta norma es clara al estipular que el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos se encuentra a cargo del Estado, es especial en los municipios, no obstante, es sólo a través de los Cuerpos de Bomberos del país que se presta ese servicio de manera directa.

Que Colombia Compra Eficiente a través de Respuesta a consulta # 4201714000005192 precisó;

Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Según lo establece la Ley 1575 de 2012, la misionalidad de los Cuerpos de Bomberos corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Según cifras de la Dirección Nacional de Bomberos, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales, atienden mensualmente incidentes distribuidos en incendios (20%), búsqueda y rescate (14%) y materiales peligrosos (5%). El mayor porcentaje se encuentra en la categoría “otros” (61%) que incluye una serie de actividades no misionales pero que se hacen de manera continua, entre las cuales se destacan: incidentes con abejas, puestos fijos en eventos por aglomeración de público como medidas de prevención (conciertos, eventos deportivos y religiosos, entre otros), operativos en plan éxodo y retorno, simulacros, capacitaciones, trabajos con la comunidad, revisiones técnicas, revisión del estado de taludes y de viviendas, monitoreo de ríos y sin duda otros muchos más. Datos tomados de “Bomberos comprometidos por Colombia”

Objetivo General del proyecto: Mejorar la capacidad de respuesta del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA, para la prestación del servicio público esencial de la Gestión del Riesgo Contra Incendios y sus Conexos, los preparativos y Atención de Rescates en todas las modalidades y la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos.

Que revisados los recursos con los que cuenta la entidad por concepto de estampilla bomberil, se puede realizar la trasferencia de los mismos para que el cuerpo de Bomberos realice la adquisición de los bienes planteados en el proyecto, en aras de fortalecer la capacidad de repuesta del cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Moniquirá.

Igualmente esta modalidad está contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que en el municipio existe la **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA** , entidad privada, sin ánimo de lucro con Nit 900399055-2 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0127 del 03 de Noviembre de 2010, reconocida por la secretaría del interior del Departamento de BOYACA e inscripción de dignatarios mediante Resolución N° 055 del 30 de Noviembre de 2020, expedida por la Gobernación de BOYACA por un término de cuatro (4) años, por lo cual se encuentra vigente, debidamente representada por **CESAR AUGUSTO MALAVER AUNTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.675.066 DE COMBITA.

Que, de conformidad con los estudios previos, el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal de Moniquirá Boyacá considera que la **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA,** cumple con los requisitos para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro del proceso de contratación directa estipulado en el inciso primero y segundo del literal C) Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, y en virtud de la normativa aplicable en prevención y atención de desastres, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, requiere celebrar convenio de asociación con **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA** con histórico de contratación en años anteriores para tal fin.

Que la necesidad de la contratación descrita se encuentra prevista en el plan global de adquisiciones del Municipio de Moniquirá Boyacá, asociada al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA posee experiencia e idoneidad, siendo el único cuerpo de bomberos, en este orden de ideas se efectuará con convenio con dicho **CUERPO DE BOMBEROS,** quien dispone de la capacidad instalada y los diferentes profesionales para atender la población beneficiaria en nuestra jurisdicción.

Que el OBJETO del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012.**

Que el valor del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para todos los efectos fiscales y legales será de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($237.500.000,00),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023000057 del 10 de enero de 2023

Que el plazo de ejecución estipulado por el municipio para el contrato de mención será de Nueve (09) y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se elaboran estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se estima, según lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 por parte de la secretaria de salud del municipio de Moniquirá, los cuales podrán ser consultados en el Portal Único de contratación.

Que se requiere que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: capacidad jurídica para contratar con entidades del estado; es decir anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía representante legal, Personería jurídica aprobada por la Gobernación de Boyacá), Rut; certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, portafolios de servicios de la entidad. Acto de nombramiento del Representante legal y acta de posesión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa, con base en la causal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos, el siguiente objeto contractual **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

CONTRA INCENDIOS, LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar convenio de asociación con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA** por las razones antes expuestas, cuyo **OBJETO** es: **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012,** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($237.500.000,00).**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Se expide en el municipio de Moniquirá - Boyacá a los Veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

Yeferson Alirio Murcia J	Yuly Carolina Samacá Gutiérrez	Yuly Carolina Samacá Gutiérrez
Asesor Contratación	Sec. De Compras públicas y Abastecimiento estratégico	Sec. De Compras públicas y Abastecimiento estratégico
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**